

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Este MEMORANDO de Entendimiento ("Memorando") de fecha **X** de abril de 2021, entre: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, cédula jurídica dos- uno cero cero-0 cuatro dos cero cero ocho, representado en este acto por el señor **RODOLFO MÉNDEZ MATA**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de Moravia, San José, portador de la cédula de identidad número uno- doscientos sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y ocho, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 001-P del 08 de mayo del 2018, en adelante, **EL MINISTERIO y CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL**, un organismo internacional constituido por virtud del Acuerdo Constitutivo entre sus países miembros, incluyendo la República de Costa Rica ("IFC"), con sede principal en 2121 Pennsylvania Ave, NW, Washington DC 20433, Estados Unidos de América, IFC y MOPT, cada uno una "Parte", y, en conjunto, las "Partes".

CONSIDERANDO QUE:

- A. IFC, miembro del Grupo del Banco Mundial, es un organismo internacional que tiene la misión de promover inversión sostenible en el sector privado de países en desarrollo, con el fin de reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- B. El Cliente es el Ministerio de Obras Pública y Transporte de Costa Rica cuya misión es gestionar, regular y controlar las obras de infraestructura pública y servicios de transporte eficientes, seguros y resilientes para la contribución del desarrollo sostenible de Costa Rica.
- C. El Cliente e IFC están considerando colaborar mutuamente en el desarrollo de un programa de optimización de activos en el sector del transporte que ayude al Gobierno de Costa Rica a atraer inversión privada para el adecuado desarrollo de infraestructura de transporte, con una visión de sostenibilidad de largo plazo, que permita elevar el nivel de servicio para la población costarricense (el "Proyecto").
- D. El propósito del presente Memorando es formalizar la intención de las Partes de llevar a cabo el Proyecto, así como delinear los objetivos de la colaboración y las actividades que serán necesarias para su adecuado desarrollo.

I. Objetivos del Proyecto

IFC y MOPT están interesados en colaborar en el análisis de las características y potencial técnico, legal, financiero, ambiental y social de ciertos activos de transporte, a fin de identificar aquellos que puedan ser incluidos en una o más transacciones de asociación público-privada, bajo el esquema de optimización de activos. Además de indicar los

posibles pasos para una potencial colaboración para la provisión de asesoría técnica y transaccional por parte del IFC relacionada a los activos carreteros identificados y seleccionados por ambas Partes, procurando que exista transferencia de conocimientos al MOPT y a las instituciones relacionadas, que le permitan fortalecer aspectos institucionales para la planeación, análisis, desarrollo y gestión de proyectos de infraestructura carretera, especialmente bajo la modalidad de concesión de obra pública o de Asociaciones Público Privadas.

II. Alcance, Áreas y Metodología de Colaboración

(a) IFC y MOPT tienen la intención de colaborar en el análisis e identificación de aquellos activos bajo el dominio del Gobierno de Costa Rica que sean susceptibles de ser incluidos en una transacción de optimización de activos para llevar a cabo el Proyecto, con base en los criterios delineados en la Propuesta de Colaboración en Optimización de Activos de Infraestructura que constituye el Anexo 1 de presente Memorando (la "Fase 1"). La Fase 1 consistirá en las siguientes actividades:

- i. Evaluación de las brechas y barreras legales e institucionales en Costa Rica para llevar a cabo una transacción de optimización de activos;
- ii. Identificación de instrumentos o medidas específicas que cierren dichas brechas y eliminen dichas barreras, y estimación del costo y plazo de implementación de dichos instrumentos;
- iii. Análisis preliminar de tráfico y viabilidad de cobro de peajes;
- iv. Definición de parámetros de CAPEX y OPEX e integración de modelo financiero;
- v. Análisis preliminar de riesgos; y
- vi. Definición de modelo de negocio.

(b) IFC y MOPT acuerdan que el análisis al que se refiere la Fase 1 tendrá un nivel de detalle que permita evaluar la viabilidad de cada activo evaluado de ser incluido en una potencial transacción de optimización de activos. Las Partes también expresan su entendimiento de que dicho análisis estará basado en la información compartida por el MOPT, y que para determinar la factibilidad del o de los proyectos analizados, será necesario realizar diferentes estudios que no están comprendidos dentro del alcance del presente Memorando.

(c) Con base en las conversaciones previas a la firma del presente Memorando, IFC y MOPT han expresado su disposición para identificar de forma conjunta aquellos activos carreteros que presenten un mayor potencial para ser incluidos en una transacción de optimización de activos. Tan pronto como se suscriba el presente Memorando el MOPT e IFC integrarán una lista de activos de transporte a ser evaluados, con un mínimo de dos activos y un máximo de cinco activos, y el MOPT facilitará a IFC el acceso a la información técnica, financiera, social, ambiental y de cualquier otro tipo que este solicite y que esté disponible o a su alcance para llevar a cabo la Fase 1.

(d) IFC en colaboración con el MOPT llevará a cabo la Fase 1 del Proyecto; para lo cual, se ayudará de consultores externos (los "Consultores de la Fase 1"). IFC contratará a los Consultores de la Fase, apegándose a las políticas de contratación del Grupo Banco Mundial aplicables. IFC cubrirá los costos asociados a la Fase 1 con fondos propios [y/o fondos de donantes administrados por IFC], los cuales tendrán un carácter de no reembolsables.

(e) Como resultado de la Fase 1, IFC presentará al MOPT un reporte con sus recomendaciones respecto a la selección de activos susceptibles de ser incluidos en una o más transacciones de optimización de activos, así como las alternativas de modelo de negocio para estructurar dichas transacciones (el "Reporte de la Fase 1"). Con la entrega del Reporte de la Fase 1 se dará por concluida la Fase 1 del Proyecto.

III. Próximos Pasos

(a) Una vez concluida la Fase 1 del Proyecto, si IFC y MOPT están interesados en continuar explorando su potencial colaboración para el Proyecto, principalmente en lo que respecta a una posible asesoría técnica para la estructuración de una o más transacciones de optimización de activos, identificadas en la Fase 1 del Proyecto (las "Fases Subsecuentes del Proyecto").

(b) Tan pronto como concluya la Fase 1 del Proyecto, IFC y MOPT discutirán los principales aspectos de su futura cooperación en las Fases Subsecuentes del Proyecto, y en particular los siguientes:

- (i) La revisión de las recomendaciones hechas por IFC en el Reporte de la Fase 1;
- (ii) Las evaluaciones y decisiones requeridas por parte del MOPT para proceder con las Fases Subsecuentes del Proyecto;
- (iii) La asesoría técnica que llegue a ser requerida y, según sea el caso, la identificación del(los) consultor(es) externo(s) requeridos, los principales términos de referencia, remuneración (honorarios, costos y gastos);
- (iv) El presupuesto proyectado; y
- (v) El tiempo y duración previsto para las Fases Subsecuentes del Proyecto.

(c) Asumiendo que las Partes hayan logrado llegar a un acuerdo general respecto a los temas a los que se hizo referencia en esta sección y decidan proceder con el Proyecto, las Partes realizarán las actividades que resulten necesarias para obtener las autorizaciones que se requieran para suscribir un Acuerdo de Servicios de Asesoría Financiera (ASAF) para que el acuerdo sea suscrito tan pronto como sea posible.

(d) IFC preparará y remitirá al MOPT un borrador del ASAF para sus comentarios. Dicho borrador contendrá los principales términos y condiciones que gobernarán la relación de las partes respecto del Proyecto.

VI. General

1. Ausencia de Compromiso Legal

(a) Este Memorando no es legalmente exigible, es una expresión no vinculante de las intenciones actuales de las Partes de colaborar y no se interpretará o considerará que constituye o crea, ninguna obligación legal o financiera vinculante o exigible por parte de ninguna Parte y no constituye un acuerdo o compromiso de cualquiera de las Partes para celebrar, financiar o brindar apoyo para cualquier actividad o proyecto específico. Para evitar dudas: (a) ningún incumplimiento, cumplimiento o incumplimiento de cualquier disposición de este Memorando podrá dar lugar a una responsabilidad monetaria o de otro tipo de una Parte a otra Parte; y (b) ninguna Parte es responsable de las actividades realizadas por cualquier otra Parte en virtud de este Memorando.

(b) Todo compromiso detallado se establecerá en acuerdos separados que podrán suscribir una o más Partes.

2. No Empresa Conjunta

Nada en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta, una relación de agencia o una sociedad legal entre las Partes.

3. No Renuncia a Privilegios e Inmunidades

Nada en este Memorando tiene la intención de ser, ni debe interpretarse como una renuncia, renuncia o modificación de los privilegios e inmunidades otorgados a IFC, o cualquiera de sus Gobernadores, Directores, Suplentes, funcionarios y empleados bajo el Convenio Constitutivo de IFC, cualquier convención internacional, tratado o ley aplicable, cuyos privilegios e inmunidades quedan específicamente reservados.

4. Divulgación, Intercambio de Información y Publicidad

(a) Cualquier intercambio de información entre las Partes estará sujeto a la política de la Parte compartiendo la información en relación con la divulgación o el intercambio de información.

(b) Las Partes reconocen la importancia de proteger y respetar la información confidencial. Este Memorando no otorga a ninguna de las Partes el derecho de divulgar al público o a cualquier otra parte información confidencial sin el consentimiento previo por escrito del propietario o proveedor de dicha información.

(c) Las Partes acordarán mutuamente cualquier anuncio público sobre las actividades contempladas en este Memorando. Las Partes se consultarán primero entre sí sobre la manera y la forma de cualquier publicidad o reconocimiento del apoyo de cada una de las

Partes con respecto a cualquiera de las actividades realizadas de conformidad con este Memorando.

5. Relación no Exclusiva

(a) No se establecerá ninguna relación exclusiva de un tercero o partes entre las Partes, ya sea en virtud de este Memorando en general o con respecto a cualquier actividad o proyecto específico que se realice mientras se colabora de conformidad con el mismo, a menos que así lo acuerde explícitamente las Partes bajo un acuerdo separado. Ninguna Parte estará restringida de ninguna manera a contratar a un tercero o partes para perseguir independientemente de las otras Partes los objetivos descritos en este Memorando.

(b) Cada Parte reconoce que IFC u otras entidades del Grupo del Banco Mundial pueden haber celebrado, y podrán en el futuro concertar, acuerdos financieros, de asesoramiento o de otro tipo con entidades que participan en los sectores de transporte e infraestructura en Costa Rica, y que la CFI gestionará cualquier conflicto de interés operativo real o percibido de conformidad con sus políticas y procedimientos.

6. Ninguna Ventaja de Adquisiciones

Las actividades de colaboración de las Partes de conformidad con este Memorando no tienen la intención de conferir una ventaja o preferencia especial a ninguna Parte o cualquier otra persona para competir con cualquier otra entidad para la adquisición de bienes, obras o servicios por dicha institución o terceros.

7. Enmienda e Interpretación

(a) Este Memorando podrá ser enmendado por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

(b) Cualquier diferencia que surja de este Memorando se resolverá mediante consultas amistosas y mutuas entre las Partes.

8. Duración y Terminación

(a) La colaboración bajo este Memorando puede comenzar con la firma de todas las Partes en la fecha establecida a continuación y finalizará dies a quo.

(b) Este Memorando podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes, o rescindido por cualquiera de las Partes a su entera discreción dando 30 días de aviso previo por escrito a las otras Partes y la fecha de retiro será la fecha especificada en dicha notificación por escrito. Si no se proporciona una fecha específica para el retiro en dicha notificación, se considerará que la Parte en cuestión deja de participar en este Memorando a partir del día que cae 30 después de la fecha en que se da dicha notificación.

9. Prevalencia de la Versión en inglés

Las Partes reconocen y acuerdan que la versión en inglés de este documento será la versión que rija la relación entre las partes, y prevalecerá sobre la traducción en español la cual se incluye para efectos de referencia únicamente.

10. Contrapartes

Este Memorando puede firmarse en contrapartes, cada una de las cuales se considerará original.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Memorando por sus respectivos representantes en la fecha antes indicada.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE COSTA RICA

Firma:

Nombre: Ing. Rodolfo Méndez Mata

Cargo: Ministro

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Propuesta de Colaboración en Optimización de Activos de Infraestructura